



MINISTERIO
DE EDUCACION
Y CIENCIA

SECRETARÍA GENERAL
SUBD. GRAL. DE RR.HH.
ÁREA RECURSOS HUMANOS



CONSEJO SUPERIOR
DE INVESTIGACIONES
CIENTÍFICAS

La política actual en materia de formación de jóvenes investigadores, cuya finalidad primordial es facilitar el estudio y formación del becario, ha conducido a la aprobación por el Gobierno del Estatuto del personal investigador en formación mediante Real Decreto 63/2006, de 27 de enero, que se configura como un sistema obligatorio para todos los programas de ayudas dirigidos a actividades de formación y especialización científica y técnica a través de los correspondientes estudios oficiales de doctorado.

Este Organismo con la finalidad de adaptar su actuación en materia de Formación del personal investigador dirigida a Titulados Superiores Universitarios, a la nueva política en la materia, ha decidido suprimir la concesión de becas con cargo a proyectos, convenios y contratos de investigación para estudiantes de tercer ciclo, financiadas con cargo a operaciones comerciales, a partir del día 1 de Enero de 2007.

No obstante teniendo en cuenta que de acuerdo con las Instrucciones vigentes la duración máxima de las becas concedidas es de 4 años, sin necesidad de tener que solicitar prórroga a final de cada año o durante la duración del Proyecto al que están vinculadas, siempre que no se sobrepasen los cuatro, se establece un periodo transitorio para aquellas becas vigentes a 31 de diciembre de 2006, con arreglo a las siguientes

Instrucciones

Primera- A partir de 31-12-2006 no se concederán por el CSIC nuevas becas vinculadas a Proyectos, Convenios y Contratos de Investigación financiadas con cargo a operaciones comerciales, debiendo proponerse la realización de contratos de trabajo en las condiciones establecidas en el Convenio aplicable.

Segunda- Se amplía en un año la duración máxima de 4 años establecida en la Resolución de esta Secretaría General para las becas concedidas con cargo a Proyectos hasta 31-12-2006

Tercera- Las becas autorizadas hasta dicha fecha, se entenderán prorrogadas hasta el periodo de vigencia del Proyecto al que están vinculadas, siempre con el límite de los 5 años, con independencia de que se haya defendido o no la tesis doctoral, salvo que por el investigador principal se manifieste expresamente la oposición a la misma.

En el supuesto de que el Proyecto finalizase antes del cumplimiento máximo del periodo de Beca se podrá solicitar una nueva beca con cargo a otro Proyecto o convenio siempre que sea por un periodo superior a tres meses y en ningún caso el periodo total del disfrute acumulado de beca supere los 5 años.

C/ Serrano, 117
28006 Madrid ESPAÑA
Telf. 91 585 50 00
Fax.: 91 411 30 77



MINISTERIO
DE EDUCACION
Y CIENCIA

SECRETARIA GENERAL
SUBD. GRAL. DE RR. HH
AREA RECURSOS HUMANOS



CONSEJO SUPERIOR
DE INVESTIGACIONES
CIENTÍFICAS

Cuarta –En este último supuesto la propuesta deberá ser remitida a la Subdirección General de Recursos humanos con antelación suficiente, de acuerdo con el modelo que se une como Anexo I , firmada por el Investigador principal del Proyecto con el VºBº del Director del Centro, y acompañada de la siguiente documentación:

Con relación a Proyectos, Convenios o Contratos:

- Un original de la propuesta de adjudicación cumplimentada en todos sus apartados (Anexo I).
- Dos originales del Acta de aceptación y compromiso de toma de posesión (Anexo II).
- Fotocopia de la Resolución del órgano correspondiente por la que se conceden ayudas para la realización de proyectos, acompañada del proyecto del que se trate, en el que deberá figurar la distribución por conceptos de las cuantías aprobadas.
- Fotocopia de los Convenios, Contratos con la Industria y Contratos con la Unión Europea a los que se acogen.

Con relación a los Becarios:

- Declaración jurada del becario propuesto, de no haber leído tesis doctoral alguna ni en España ni en el Extranjero, en el caso de que el título o certificación académica tenga una antigüedad de tres o más años. (Anexo III).

Quinta- Durante el periodo de disfrute de la beca, el personal becario podrá renunciar a la misma.

Las renunciaciones serán comunicadas a la Subdirección General de Recursos Humanos , con al menos, 15 días de antelación a la fecha efectiva de la misma y deberán acompañarse de un escrito firmado por el investigador principal del Proyecto y con el VºBº del Director del Centro (Anexo IV).

Sexta- La cuantía de las becas para el año 2007 será de 1.100 € al mes y en ningún caso tendrá carácter de salario o retribución, sino de ayuda económica.

Séptima- Los becarios estarán protegidos durante el periodo de disfrute de beca por un Seguro médico y de accidentes.



MINISTERIO
DE EDUCACION
Y CIENCIA

SECRETARIA GENERAL
SUBD. GRAL. DE RR. HH.
AREA RECURSOS HUMANOS



CONSEJO SUPERIOR
DE INVESTIGACIONES
CIENTÍFICAS

Octava- Dado el carácter formativo de las becas, su disfrute no implica relación laboral entre el becario y el CSIC, ni dará lugar a su inclusión en el Régimen de la Seguridad Social.

Novena- A los beneficiarios de las becas les será de aplicación lo previsto en el artículo 16 del Texto Refundido de la Ley del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2004, de 5 de marzo (BOE de 10 de marzo), salvo aquellos cuyas becas estén vinculadas a proyectos o ayudas de investigación en las que se establezca de manera expresa su propio régimen.

Décima- Las presentes instrucciones entrarán en vigor a partir del día 1 de enero de 2007.

Madrid 20 de diciembre de 2006
El SECRETARIO GENERAL,

Fdo: Eusebio Jiménez Arroyo



C/ Serrano, 117
28006 Madrid ESPAÑA
Tel: 91 585 59 00
Fax: 91 411 30 77